

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1517  
31 de diciembre de 1981

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
38º período de sesiones  
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR  
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Trato dado a los Baha'ís en el Irán

Nota del Secretario General

Se ha preparado la presente nota en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 8 (XXXIV) de la Subcomisión, de 9 de septiembre de 1981, en la que se pide al Secretario General "que presente toda información pertinente acerca del trato dado a los Baha'ís en el Irán a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones".

1. En su 34º período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí notas verbales enviadas por la Misión Permanente del Canadá (E/CN.4/1476 - E/CN.4/Sub.2/472) en que se pide que se distribuya el texto de una moción aprobada por unanimidad el 9 de junio de 1981 por la Cámara de los Comunes del Canadá, referente al trato que recibe en el Irán la comunidad Baha'í; y de la Misión Permanente de Australia (E/CN.4/1478 - E/CN.4/Sub.2/488) en que se pide que se distribuya el texto de una moción presentada en el Senado del Parlamento del Commonwealth de Australia por el senador Ruplik y aprobada por el Senado el 26 de marzo de 1981 y el texto de una pregunta y una respuesta formuladas en el Senado el 7 de mayo de 1981, textos ambos referentes al trato que reciben las minorías religiosas, en particular la comunidad baha'í en el Irán.

2. La Subcomisión examinó también en su 34º período de sesiones una nota verbal de fecha 14 de septiembre de 1981 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales en Ginebra, distribuida con la signatura E/CN.4/Sub.2/475 - E/CN.4/1516. De conformidad con instrucciones recibidas de su Gobierno, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán informó a la Subcomisión de lo siguiente:

"La Constitución de la República Islámica del Irán proclama el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del individuo. Cabe mencionar entre otros los artículos 13, 14 y 23 de dicha Constitución.

Según el artículo 13, "los iraníes mazdeístas, israelitas y cristianos son las únicas minorías religiosas reconocidas que, dentro de los límites de la ley, tienen libertad para celebrar sus ritos religiosos y actuar, en lo que concierne a su estatuto personal y su enseñanza religiosa, de conformidad con su liturgia".

Con arreglo al artículo 14, "según el noble versículo del Corán, el Todopoderoso no os prohíbe en ningún caso observar un comportamiento bueno y equitativo para con los que no os hacen la guerra a causa de vuestra religión ni os expulsan de vuestra patria. Dios ama a los que se muestran equitativos. El Gobierno de la República Islámica del Irán y los musulmanes deben conducirse respecto de los no musulmanes con espíritu de sana moral, de justicia y de equidad islámica y respetar sus derechos humanos. Este principio es válido respecto de los que no obran ni conspiran contra el Islám ni la República Islámica del Irán".

En virtud del artículo 23, "se prohíbe el control de las opiniones y nadie puede ser atacado ni reprendido por sus opiniones".

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán está autorizada a citar las declaraciones de dos de las más altas autoridades de la República Islámica del Irán.

Según el Ayatollah Moussavi Ardebili, Presidente de la Corte Suprema de la República Islámica del Irán, "los tribunales de la República Islámica del Irán, y los procedimientos que éstos aplican, se rigen por las normas y las leyes islámicas, así como por la Constitución y las leyes y reglamentos oficiales del país. De conformidad con esas mismas leyes, nadie es molestado ni puede ser procesado ni perseguido a causa de sus creencias religiosas. El que

sea objeto de una acción penal será juzgado por los órganos judiciales legales independientemente de su fe religiosa y tendrá derecho a recurrir a todos los medios de defensa necesarios, sin que en ningún caso pueda negársele la igualdad de derechos".

De acuerdo con el Ayatollah Mahdavi Kani, Primer Ministro de la República Islámica del Irán, "los derechos de los iraníes no musulmanes están protegidos del mismo modo que los de los iraníes musulmanes y la ley no tolera ninguna discriminación contra ellos. Si iraníes no musulmanes son objeto de un procedimiento judicial, no es en absoluto por su fe, sino únicamente a causa de los hechos de que se les acusa. Ni que decir tiene que un iraní baha'í que haya sido objeto de una medida judicial no puede, por la sola razón de pertenecer a la secta baha'í, quedar disculpado de los hechos que se le imputan. Cabe señalar que numerosos iraníes baha'íes viven en total seguridad en el Irán, y sin tener nada que temer. Sólo se enjuicia y condena a los que están implicados en actos de espionaje y otras actividades contrarias a los intereses superiores de la República Islámica del Irán. Cabe señalar asimismo la campaña de propaganda fomentada por lo enemigos de la República Islámica del Irán para desacreditar a la revolución islámica. Pero todo ello no corresponde en absoluto a la realidad y carece, pues, de todo fundamento".

3. La Subcomisión examinó la situación relativa a la comunidad Baha'í en el Irán en las siguientes sesiones: 912ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1981 (E/CN.4/Sub.2/SR.912); 913ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1981 (E/CN.4/Sub.2/SR.913); y 914ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1981 (E/CN.4/Sub.2/SR.914). En su 929ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1981, la Subcomisión aprobó, por 19 votos contra ninguno y 5 abstenciones, la resolución 8 (XXXIV) cuyo texto es el siguiente:

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Acogiendo con satisfacción la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, y por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981, de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o las convicciones,

Recordando su resolución 10 (XXXIII), en la que expresó su profunda inquietud por la seguridad de los miembros de la comunidad de los Baha'ís del Irán, y pidió al Secretario General que invitara al Gobierno del Irán a conceder la plena protección de los derechos y libertades fundamentales a esa comunidad religiosa,

Habiendo escuchado ahora declaraciones que demuestran claramente la persecución sistemática de los Baha'ís del Irán, incluso detenciones sumarias, torturas, castigos, ejecuciones, asesinatos, secuestros, desapariciones, raptos y muchas otras formas de hostigamiento,

Convencida de que el trato a los Baha'ís está motivado por intolerancia religiosa y por el deseo de eliminar la fe de los Baha'ís de la tierra donde nacieron,

Preocupada por el hecho de que el Gobierno del Irán parece haber hecho caso omiso de todas las anteriores gestiones en favor de esa comunidad,

1. Expresa su profunda inquietud por la peligrosa situación en que se encuentra esa comunidad religiosa;
  2. Reconoce los esfuerzos realizados por el Secretario General en favor de esa comunidad;
  3. Encarece al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por lograr que el Gobierno del Irán impida nuevos ataques contra la comunidad de los Baha'ís y les otorgue libertad religiosa;
  4. Señala a la Comisión de Derechos Humanos la peligrosa situación en que se encuentra la comunidad de los Baha'ís del Irán y pide al Secretario General que presente toda información pertinente acerca del trato dado a los Baha'ís en el Irán a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones.
4. El 3 de noviembre de 1981 el Secretario General cursó al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán una nota verbal cuyo texto es el siguiente:

"El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y tiene el honor de referirse a la resolución 8 (XXXIV) aprobada el 9 de septiembre de 1981 por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos. Se adjunta a la presente nota verbal una copia de dicha resolución. Por el párrafo 4 de la resolución la Subcomisión:

"Señala a la Comisión de Derechos Humanos la peligrosa situación en que se encuentra la comunidad de los Baha'ís del Irán y pide al Secretario General que presente toda información pertinente acerca del trato dado a los Baha'ís en el Irán a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones."

El Secretario General agradecería que se le comunicase toda información que el Gobierno de Su Excelencia desee proporcionar con respecto a esta petición de la Subcomisión."

- 4 A. La Misión Permanente de la República Islámica del Irán envió el 25 de enero de 1982 una nota verbal que dice:

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la División de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota de la División Nº G/SO 234 (25) de fecha 3 de noviembre de 1981, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores en relación con la resolución 8 (XXXIV) de fecha 9 de diciembre de 1981, tiene el honor de manifestar, siguiendo instrucciones del Gobierno de la República Islámica del Irán, lo siguiente:

Las medidas adoptadas por los tribunales revolucionarios con respecto a los Baha'ís, afectan solamente a aquellos cuyos estrechos contactos con círculos de espionaje del sionismo y el imperialismo han sido comprobados y que con toda evidencia sirven a esos círculos, en contra de los intereses políticos y económicos del Irán. Dicho trato se da no sólo a los Baha'ís, sino a cualquier ciudadano iraní en general que cometa actos de traición en interés de extranjeros.

5. De conformidad con el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 8 (XXXIV), el 3 de noviembre de 1981 se enviaron al Consejo de Europa, Amnesty International, el Consejo Mundial de Iglesias, la Federación Internacional pro Derechos del Hombre, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, la Comisión Internacional de Juristas, Pax Romana, la Liga Musulmana Mundial, la Conferencia Islámica y la Comunidad Internacional Baha'í, notas en que se les pedía información acerca del trato dado a los Baha'ís en el Irán.

6. La Secretaría recibió varias respuestas a la petición enviada el 3 de noviembre de 1981 a las organizaciones mencionadas en el párrafo 5. La Federación Internacional pro Derechos del Hombre comunicó que había tenido la intención de enviar una misión de expertos, pero que las autoridades iraníes les habían impedido entrar en el Irán, y añadió que:

"Nuestra organización ha recibido numerosos testimonios fidedignos según los cuales los Baha'ís son objeto, en la persona de sus representantes, de una represión y una discriminación particular en el Irán."

Amnesty International dijo que no disponía de información específica distinta de la que habían proporcionado los propios Baha'ís. El Consejo de Europa envió el 4 de enero de 1982 una respuesta del Comité de Ministros del Consejo de Europa a una pregunta escrita de varios miembros de la Asamblea Parlamentaria sobre la persecución de los miembros de la fe Baha'í en el Irán, que dice:

"El Comité de Ministros y los gobiernos de los Estados miembros están profundamente preocupados por los informes que se reciben acerca de la persecución de que, por sus convicciones religiosas, son objeto ciertos miembros de la comunidad Baha'í en el Irán. Deploran el hecho de que en el Irán no se salvaguarden los derechos fundamentales de esa comunidad ni de sus miembros.

El Comité apoya los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas por mejorar la suerte de la comunidad Baha'í y pide que se intensifiquen esos esfuerzos como expresión de la preocupación de la comunidad internacional por la violación de la integridad física y de la libertad de las personas por pertenecer a una comunidad religiosa.

Teniendo esto presente, el Comité de Ministros y los gobiernos de los Estados miembros brindan su apoyo al Secretario General de las Naciones Unidas para la ejecución de la misión que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos, le confió el 10 de septiembre de 1981 encargándole que "prosiga sus esfuerzos por lograr que el Gobierno del Irán impida nuevos ataques contra la comunidad de los Baha'ís y les otorgue libertad religiosa".

El Comité de Ministros seguirá de cerca y con toda atención el desarrollo de los acontecimientos. Causaría profunda preocupación el que en el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se celebrará en febrero de 1982, no se pudiera comunicar una mejora considerable de la situación de la comunidad Baha'í en el Irán.

El Comité pidió al Secretario General del Consejo de Europa que comunicase lo que antecede al Secretario General de las Naciones Unidas."

7. El 15 de diciembre de 1981 la Comunidad Internacional Baha'í presentó un informe sobre los antecedentes y el carácter de la persecución de los Baha'ís, la eliminación sistemática de los dirigentes Baha'ís, la confiscación y destrucción de los bienes de la comunidad Baha'í y otros aspectos del trato dado a los Baha'ís en el Irán. El 12 de enero de 1981 la Comunidad Internacional Baha'í facilitó un resumen del informe, que se reproduce a continuación. El texto completo del informe, así como los documentos de apoyo mencionados en dicho resumen, se pueden consultar en la Secretaría.

#### "INFORME RESUMIDO SOBRE EL TRATO DADO A LOS BAHÁ'IS EN EL IRÁN

La Constitución de la República Islámica del Irán reconoce y protege a las minorías judía, cristiana y mazdeísta de ese país, pero se niega a reconocer a la minoría religiosa más importante del Irán, los 300.000 adeptos de la fe Baha'í.

Los Baha'ís no son un elemento extraño en el Irán, son iraníes autóctonos que aman a su país y lo veneran como lugar de origen de su fe. Son una comunidad apacible y amante de la paz que, de conformidad con los principios de su fe, cree en el origen divino de todas las grandes religiones, se abstiene de toda política de partidos, no interviene en ninguna forma de actividad subversiva y muestra la mayor lealtad y obediencia a su Gobierno. Por consiguiente, no constituye una amenaza contra ninguna persona ni institución del Irán.

A pesar de eso ha sido víctima de una campaña postrevolucionaria de persecución religiosa de tal malevolencia e intensidad que presagia la eliminación de la comunidad Baha'í como minoría religiosa en el Irán.

#### Antecedentes de la persecución

La presente ola de persecuciones contra los Baha'ís en el Irán no puede considerarse como un acontecimiento reciente derivado de la revolución Islámica. Los Baha'ís vienen siendo objeto de una represión constante desde que nació su fe, a mediados del siglo pasado.

La persecución de los Baha'í tiene sus raíces en el prejuicio religioso. Desde sus primeros días la fe Baha'í ha sido considerada erróneamente en el Irán como una secta herética del Islam, dedicada activamente a destruir el Islam en su forma actual. En el siglo pasado más de 20.000 de los primeros creyentes fueron estigmatizados como herejes y ejecutados con espantosa crueldad. La persecución continuó bajo los regímenes posteriores (incluido el de los Fahlavis), acompañada frecuentemente por derramamientos de sangre. En la actualidad, en el Irán postrevolucionario, elementos fanáticos utilizan una vez más las diferencias de ideología religiosa para justificar ataques violentos contra los Baha'ís.

En el Irán se ha institucionalizado el prejuicio religioso contra la comunidad Baha'ís. En ninguna etapa de su historia fue reconocida la fe Baha'í como religión independiente por el Gobierno del Irán o la Constitución iraní. Al no estar los Baha'ís reconocidos ni protegidos por la Constitución sus enemigos han podido atacarlos con la seguridad casi total de impunidad; gobiernos sucesivos han podido promulgar leyes discriminatorias para limitar sus derechos y libertades fundamentales y la comunidad Baha'í se ha convertido en una minoría fácilmente identificable que el Gobierno puede utilizar como víctima propiciatoria para desviar la atención popular de otros problemas y presentar un blanco para el descontento de la población en épocas de trastornos constitucionales. La omisión de la minoría Baha'í en la nueva Constitución ha servido para perpetuar y agravar esas injusticias.

### Carácter sistemático de la persecución

Poco después del comienzo de la revolución en el Irán se hizo evidente que los numerosos ataques contra los Baha'ís y sus propiedades en todas las partes del país no eran actos casuales de muchedumbres fanáticas, sino que formaban parte de una campaña sistemática coordinada emprendida por las autoridades revolucionarias contra toda la comunidad Baha'í. El objetivo de esta campaña era, y es, nada menos que la erradicación de la comunidad Baha'í del Irán y la eliminación de todo rastro de la fe Baha'í en la tierra en que nació.

Funcionarios responsables del Gobierno del Irán han confirmado, sin querer, en conversaciones privadas que existe ese plan y que se intenta eliminar a la comunidad Baha'í mediante las siguientes medidas:

- la detención y ejecución de Baha'ís destacados;
- la confiscación de los bienes de la comunidad Baha'í y
- la estrangulación financiera y la intimidación física de los Baha'ís para obligarlos a abjurar de su fe.

### ELIMINACION SISTEMATICA DE LOS DIRIGENTES DE LA COMUNIDAD BAHAI DEL IRAN

La fe Baha'í no tiene una jerarquía eclesiástica de sacerdotes o "mullahs". La administración de los asuntos de la comunidad Baha'í corre a cargo, tanto en el ámbito nacional como en el local, de un consejo de nueve creyentes adultos, de uno u otro sexo, elegidos anualmente en una votación secreta. Se considera que la participación en estas instituciones y en las Comisiones designadas por ellas es un servicio y un deber religioso y no supone ni confiere forma alguna de poder o privilegio. Se cuenta además con un personal complementario constituido por un número relativamente pequeño de Baha'ís que se han distinguido en el servicio de su fe y a los que se designa periódicamente para actuar como asesores de las instituciones administrativas nacionales y locales.

En la actualidad hay 500 instituciones administrativas locales de la fe Baha'í (denominadas asambleas espirituales locales) en las ciudades y aldeas del Irán. Puede decirse que los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional y de las asambleas espirituales locales, junto con los funcionarios designados como asesores de la comunidad, constituyen el grupo dirigente de la comunidad Baha'í del Irán. Estos son los "Baha'ís destacados" cuya eliminación es uno de los principales objetivos de la campaña de persecución.

Desde el comienzo de la revolución un gran número de Baha'ís destacados han sido secuestrados, asesinados o sometidos a detención sumaria y mantenidos en la cárcel durante largos períodos sin cargo oficial alguno. Muchos de los detenidos fueron ejecutados por orden de los tribunales revolucionarios. Otros muchos siguen en la cárcel.

El 21 de agosto de 1980 los nueve miembros de la Asamblea Espiritual Nacional de los Baha'ís del Irán y dos consejeros fueron detenidos sumariamente por guardias revolucionarios mientras celebraban una reunión en una residencia privada. Los medios de comunicación controlados por el Gobierno los acusaron de complicidad en el reciente intento de golpe de Estado, pero más tarde las autoridades negaron tener conocimiento de su detención o de su paradero, que aún no se conoce.

En los casos en que se formularon oficialmente acusaciones contra los Baha'ís, los tribunales revolucionarios justificaron invariablemente su ejecución aduciendo que eran agentes del sionismo, colaboradores del régimen de los Pahlavi, adversarios del Islám, enemigos del Gobierno y el pueblo del Irán y degenerados morales. Más abajo se expone la falsedad de esas acusaciones. Demuestra claramente su carácter espurio el hecho de que en todos los casos se ofreció al interesado la vida y la libertad si abjuraba de su fe.

En agosto de 1981, después de numerosas protestas internacionales por el trato a que se sometía a los Baha'ís, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán negó categóricamente que se hubiera ejecutado a ningún Baha'í en el Irán a causa de su religión. En adelante, aunque las ejecuciones continuaron, las autoridades trataron de ocultarlas. Las familias de los condenados no fueron advertidas de la muerte inminente de éstos y no se hizo ningún anuncio oficial de las ejecuciones.

El número total de Baha'ís a quienes se ha dado muerte por sus creencias religiosas desde el comienzo de la revolución Islámica asciende actualmente a 81. (Pueden examinarse listas detalladas de las ejecuciones sumarias, secuestros, asesinatos y detenciones sumarias de Baha'ís.)

#### CONFISCACION Y DESTRUCCION DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD BAHA'I

A la comunidad Baha'í del Irán nunca se le permitió poseer propiedades a su nombre. En consecuencia, en el momento de la revolución todas las propiedades de la comunidad Baha'í del Irán estaban en manos de una empresa no lucrativa, la compañía Umamá, creada especialmente para hacerse cargo de esas propiedades en fideicomiso. Uno de los primeros actos del Gobierno revolucionario fue confiscar la compañía Umamá y todas sus propiedades.

En todas las regiones del Irán los santuarios y lugares religiosos Baha'í fueron atacados por las turbas, profanados y en algunos casos totalmente destruidos. Los cementerios Baha'í fueron arrasados y se violaron las sepulturas. Las instituciones de beneficencia Baha'ís, que servían a todas las razas y religiones, fueron expropiadas y se negó todo derecho a ellas a los Baha'ís. El Gobierno se apoderó de la principal empresa bancaria Baha'í, la Nawnahalan, y la congelación de su activo privó de las economías de toda una vida a 15.000 accionistas e inversionistas Baha'ís. Los centros locales Baha'ís fueron saqueados e incendiados. El Centro Nacional Baha'í de Teherán fue entregado a fanáticos y se le denominó "Universidad Islámica Libre".

La casa del Báb en Shiraz, el principal santuario de la Comunidad Baha'í en el Irán y un lugar de peregrinación para los Baha'ís de todo el mundo, fue arrasada. Las autoridades, que habían dado seguridades por escrito a los Baha'ís de que se la había confiscado únicamente para su protección, iniciaron luego la construcción de una carretera con objeto de destruir el sitio.

#### ESTRANGULACION FINANCIERA E INTIMIDACION FISICA DE LOS BAHA'IS

Intimidación física para hacerles abjurar de su fe. Privados por el mero hecho de ser Baha'ís de toda clase de protección jurídica (incluida la protección de sus derechos y libertades civiles), los miembros de esta minoría religiosa han sido las víctimas indefensas de violentos ataques. Innumerables Baha'ís han sido aterrorizados tanto en la calle como en sus propios hogares. Hombres y mujeres, ancianos y

niños muy pequeños han sido salvajemente apaleados por las turbas. Se ha encarcelado a niños junto con sus padres. En las zonas rurales se han infligido torturas bárbaras a los Baha'ís; otros Baha'ís han sido torturados en la cárcel. Se ha asesinado a tiros, linchado, lapidado, muerto a palos y quemado vivos a Baha'ís. En casi todos los casos el Baha'í hubiera podido librarse de la muerte o salir indemne simplemente abjurando de su fe.

Secuestro de jovencitas. Los extremistas religiosos del Irán han demostrado que están dispuestos a todo para "convertir" a los Baha'ís al Islám. A comienzos de 1981 una joven Baha'í fue secuestrada en Kashan y pese a ser menor de edad fue obligada a casarse con un musulmán. En otros dos incidentes distintos y posteriores, dos niñas Baha'ís, de 13 y 14 años respectivamente, fueron secuestradas en la escuela por sus maestros religiosos islámicos. Más tarde se informó a sus padres por escrito de que se habían convertido al Islám y ya no querían tener ninguna relación con sus familias. No se permitió a los padres ver a sus hijas ni comunicarse con ellas y sus llamamientos a las autoridades civiles y religiosas no fueron atendidos. Según la agencia Reuter, en agosto de 1981, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán negó rotundamente que hubiera tenido lugar secuestro alguno.

Privación de educación y formación profesional. En 1934 el Gobierno del Irán cerró todas las escuelas primarias y secundarias Baha'í y desde entonces los Baha'ís nunca han podido disponer de sus propios establecimientos docentes. Los Baha'ís son admitidos en las escuelas públicas, pero con frecuencia son objeto de discriminaciones. Desde la revolución, los escolares Baha'ís han sido sometidos a una presión constante para hacerles abjurar de su fe. En muchos centros docentes se han introducido formularios de inscripción en que se especifica que los que deseen matricularse en el centro deben pertenecer a una de las religiones reconocidas del país. Un gran número de estudiantes Baha'ís en todos los niveles educativos (inclusive algunos en el último año de formación profesional) han sido expulsados de los centros donde cursaban sus estudios únicamente a causa de su religión. Enfermeras Baha'ís que ya habían terminado los estudios no han recibido el diploma. Estudiantes Baha'ís que habían recibido becas fueron obligados a reembolsar el dinero al Gobierno. El Ministerio de Educación ha prohibido el envío de fondos a los Baha'ís que estudian fuera del Irán.

Privación de medio de vida. Incitadas por los "mullahs", las turbas han saqueado negocios Baha'ís de todas clases en numerosas ciudades y aldeas y en muchos casos los han destruido sin causa alguna. Otros negocios han sido confiscados por el Gobierno, que también ha congelado las cuentas bancarias comerciales y personales de los Baha'ís. En una provincia se les retiraron las licencias comerciales a todos los comerciantes Baha'ís y se les cerraron las tiendas. En las regiones rurales se les han robado o destruido el ganado y las cosechas a los campesinos Baha'ís y los Baha'ís han sido expulsados de sus aldeas. En 1981 ha habido una creciente tendencia a la confiscación por las autoridades de las propiedades muebles e inmuebles de los Baha'ís ejecutados, cuyas viudas y huérfanos han quedado así sin hogar y sin recursos. Desde el comienzo de la revolución se emprendió una campaña para despedir a los Baha'ís de los empleos tanto públicos como privados: Innumerables funcionarios públicos Baha'ís han sido despedidos arbitrariamente y se les han negado los sueldos atrasados y las pensiones. Se han ejercido presiones sobre los empleadores no Baha'ís para que despidieran a sus empleados Baha'ís y la mayoría de aquéllos han cedido a esas presiones. En la imposibilidad de sostenerse y sostener a sus familias, millares de Baha'ís se han visto obligados a abandonar el Irán y establecerse en otros países. Una disposición reciente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán que ordenó a sus representantes consulares en los

países extranjeros que no renovaran los pasaportes de los Baha'ís que residieran en su jurisdicción hizo aún más precarios la situación y el futuro de los Baha'ís. Miles de los Baha'ís que siguen viviendo en el Irán se han quedado sin hogar y sin medios de vida y actualmente viven en condiciones cada vez más penosas y degradantes.

No reconocimiento de los matrimonios Baha'ís. En el Irán no existe el matrimonio civil y no se considera legal la ceremonia matrimonial Baha'í. Los matrimonios entre Baha'ís sólo pueden registrarse si las partes interesadas están dispuestas a abjurar de su fe y casarse de conformidad con las leyes de una de las religiones reconocidas. A muchos Baha'ís se les ha negado el certificado de nacimiento y el pasaporte por no estar registrado el matrimonio de sus padres. El 20 de octubre de 1981 la Voz de América informó en su programa en lengua persa que el Comité Revolucionario Central del Irán estaba proyectando una campaña para detener a los Baha'ís sobre la base de que sus matrimonios eran ilegales y sus hijos ilegítimos.

Privación de la libertad de culto. A la comunidad Baha'í se le prohíben las reuniones públicas, la libre expresión de su fe, los lugares de culto, el acceso a la prensa y la libre circulación de su literatura y otros materiales.

[Para más detalles dispone de los documentos siguiente, publicados por la Comunidad Baha'í Internacional:

Chronological summary of individual acts of persecution against Baha'ís in Iran (desde agosto de 1978), publicado en noviembre de 1981.

Official documentation testifying to discrimination against the Baha'í community since the creation of the Islamic Republic of Iran, compilación publicada en diciembre de 1981.]

#### Falsedad de las acusaciones dirigidas contra los Baha'ís en el Irán

Se acusa a los Baha'ís de ser partidarios del difunto Shah, de haber colaborado con el régimen anterior y haberse beneficiado de él y de ser una organización política opuesta al presente Gobierno del Irán. Estas acusaciones se basan en el hecho de que los Baha'ís no se opusieron activamente al régimen de los Pahlavi y que algunos Baha'ís ocuparon puestos importantes en la administración pública de ese régimen. De conformidad con los preceptos de su fe, los Baha'ís deben demostrar lealtad y obediencia al Gobierno del país donde viven, cualquiera que sea su forma y cualquiera que sea su política. En consecuencia, los Baha'ís no participan en actividades subversivas. Por otra parte, los preceptos de su fe prohíben a los Baha'ís participar en la política de partidos y ocupar puestos políticos. Esos principios son fundamentales y no cambian a la par de los Gobiernos. Durante el régimen Pahlavi la conducta de la comunidad Baha'í estuvo enteramente de acuerdo con esos principios y lo sigue estando bajo el régimen actual. Aunque un pequeño número de Baha'ís, debido a su capacidad y su integridad, fueron designados por el Gobierno anterior para ocupar puestos importantes en esferas como la medicina y la administración, la comunidad Baha'í en conjunto fue objeto de una severa represión durante todo el régimen Pahlavi.

Los Baha'ís son acusados de colaborar con la SAVAK. Puede afirmarse categóricamente que la comunidad Baha'í del Irán no estuvo nunca asociada a las operaciones de la SAVAK. Esas actividades y organizaciones son contrarias a los principios más fundamentales de la fe Baha'í. No existen pruebas de colaboración alguna entre la SAVAK y los Baha'ís. Funcionarios de la SAVAK como Parviz Sabeti, calificados de Baha'ís,

no lo eran. La supuesta relación de esas personas con la fe deriva del hecho de que sus padres o su familia habíansido en el pasado Baha'ís. No obstante, un principio básico de la religión Baha'í es que el don de la fe proviene de la libre elección del individuo y no puede heredarse automáticamente de una generación anterior.

Los Baha'ís son acusados de ser enemigos del Islam. Esta acusación nace de la ignorancia, el desconocimiento y la mala interpretación de la fe Baha'í, descrita en el Irán como una secta herética del Islam y de la que, como tal, se sospecha que busca la destrucción del Islam en su forma actual. En realidad, la fe Baha'í es una religión mundial independiente que si bien tiene sus raíces en el Islam y su lugar de origen en un país islámico es tan distinta del Islam como el cristianismo del judaísmo. Mientras que los musulmanes creen que la revelación divina terminó con Mahoma, los Baha'ís creen que la revelación religiosa es continua y gradual y que Baha'u'lláh, el Fundador de su fe, es el más reciente -pero no el último- de los educadores divinos enviados por Dios para guiar a la humanidad. En consecuencia, los Baha'ís creen en la unidad esencial de todas las principales religiones del mundo y honran y veneran a sus fundadores como Profetas inspirados por Dios. Para un Baha'í, oponerse, menospreciar o tratar de destruir al Islam o a cualquier otra religión significaría negar uno de los principios Baha'ís más fundamentales.

Los Baha'ís son acusados de ser agentes del sionismo. Esta acusación se basa en el hecho de que el Centro Mundial Baha'í se encuentra en Israel y que muchos Baha'ís visitan Israel y envían dinero a ese país. En realidad, el Centro Mundial Baha'í fue establecido en la Tierra Santa el siglo pasado, mucho antes de que fuera creado el Estado de Israel, y no tiene nada que ver con el sionismo. El Fundador de la Fe Baha'í se exiló en la Tierra Santa, donde murió en 1892. Allí se erigió su santuario y la Tierra Santa se convirtió de ese modo en el centro espiritual mundial de la fe Baha'í y también (de conformidad con indicaciones explícitas de la doctrina Baha'í) en su centro administrativo mundial. Baha'ís de todas partes del mundo viajan con regularidad a Israel para visitar el santuario de Bahá'u'lláh y otros sitios estrechamente asociados a su fe y miles de Bahá'ís iraníes hacían esa peregrinación cuando la ley les permitía visitar Israel. Las contribuciones que envían los Baha'ís al Centro Mundial Baha'í están destinadas única y exclusivamente al mantenimiento de sus lugares sagrados y a la administración de su comunidad. Casi todos los Baha'ís del Irán han hecho esas contribuciones y a menudo se aduce este hecho para apoyar las acusaciones que se les dirige de colusión con Israel.

Los Baha'ís son acusados de prostitución, inmoralidad y adulterio. Como en el Irán no se reconoce la ceremonia matrimonial Baha'í y no existe el matrimonio civil los Baha'ís se han visto ante la alternativa de renegar de su fe para casarse de acuerdo con los ritos de una de las religiones reconocidas o ser fieles a sus creencias y casarse de acuerdo con los ritos Baha'í. Han optado siempre por esta última alternativa, que el régimen presente considera como prostitución. Las acusaciones de inmoralidad se basan también en una interpretación errónea del principio básico Baha'í de igualdad entre hombres y mujeres y en el hecho de que, de conformidad con ese principio, en las reuniones Baha'ís no hay segregación entre hombres y mujeres y las mujeres participan junto con los hombres en las actividades de las instituciones administrativas Baha'í. En realidad, los preceptos Baha'ís relativos a la castidad y la fidelidad conyugal imponen a todos los Baha'ís las más estrictas normas de conducta moral.

## CONCLUSION

Un volumen considerable de documentos y otras pruebas procedentes del Irán demuestran claramente que, a pesar de las negativas oficiales, el Gobierno iraní aplica una política de persecución de los Baha'ís. Si el Gobierno del Irán sigue negando toda forma de protección a la comunidad Baha'í es muy posible que se llegue a la eliminación completa de esta minoría religiosa en el Irán."

8. El 20 de enero de 1982, la Comunidad Internacional Baha'í presentó nueva información acerca de los acontecimientos que habían afectado a la comunidad Baha'í en el Irán durante los meses de diciembre de 1981 y enero de 1982. Esa información era la siguiente:

### Ejecuciones secretas de Baha'ís destacados

El 27 de diciembre de 1981 fueron ejecutados secretamente en Teherán ocho de los nueve miembros del consejo administrativo nacional (Asamblea Espiritual Nacional) de la comunidad religiosa Baha'í del Irán. Sólo por casualidad se enteraron los Baha'ís de las ejecuciones y pudieron localizar los lugares donde habían sido enterradas las ocho víctimas y ver los certificados de inhumación.

El 3 de enero de 1982 el Presidente de la Corte Suprema del Irán, el Ayatollah Musavi Ardibili, negó que esas ejecuciones hubieran tenido lugar, declaración de la que se retractó implícitamente el 5 de enero cuando anunció la ejecución de ocho Baha'ís acusados de "espíar para Potencias extranjeras".

El 7 de enero los Baha'ís se enteraron (también por una casualidad) de que el 14 de enero habían sido ejecutados otros siete Baha'ís, 6 miembros de la Asamblea Espiritual Local de los Baha'ís de Teherán y una creyente en cuya casa habían sido detenidos el 2 de noviembre de 1981.

Las ejecuciones del 27 de diciembre fueron especialmente importantes porque era la segunda vez que las autoridades eliminaban a los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional. Los nueve miembros anteriores de este organismo y dos altos funcionarios de la comunidad Baha'í habían sido detenidos el 21 de agosto de 1980 y habían desaparecido, negando las autoridades todo conocimiento de su detención o paradero. Se tiene ahora el convencimiento de que estos 11 Baha'ís, junto con otros tres creyentes destacados que habían sido raptados anteriormente, fueron ejecutados secretamente.

A finales de 1981 se tuvo conocimiento de otra ejecución secreta, cuando una familia Baha'í descubrió en el registro de un cementerio local que un pariente suyo había sido ejecutado en Teherán el 23 de octubre de 1981. Por lo que se ha podido averiguar, no se celebró ningún juicio ni se presentaron cargos contra ninguno de los Baha'ís ejecutados en secreto.

El número total de Baha'ís muertos por sus creencias religiosas desde que comenzó la Revolución Islámica asciende actualmente a 97, dándose además por muertas a otras 14 personas desaparecidas.

### Privación de lugares de enterramiento

El 5 de diciembre de 1981, por orden del Tribunal Revolucionario Central las autoridades se incautaron del cementerio Baha'í de Teherán. Se detuvo a 13 trabajadores y se cerró el cementerio, lo que hizo temer que, al igual que había sucedido en otros lugares, las tumbas existentes serían profanadas. El cementerio Baha'í de Baba-Salman, un pueblo vecino fue cerrado el 14 de enero de 1982. En la actualidad las decenas de millares de Baha'ís que residen en la zona de Teherán se ven obligados a enterrar a sus muertos en un terreno baldío conocido localmente con el nombre de La'nat-Abad ("ciudad de los condenados") que las autoridades reservan para los calificados de "infieles".

Los cuerpos de los Baha'ís recientemente ejecutados en Teherán han sido llevados a este llamado cementerio, en el que no hay ninguna instalación, y han sido sepultados directamente en la tierra con su propia ropa, sin que se ninguno de sus correligionarios tuviera noticia de ello o estuviera presente. Así pues, se ha impedido a los Baha'ís dar un entierro digno a las víctimas y realizar las ceremonias religiosas prescritas por su religión para enterrar a los muertos.

### Destrucción de lugares sagrados de los Baha'ís

La Casa de Baha'u'lláh en Takur, donde pasó su infancia el fundador de la religión Baha'í, fue destruida totalmente en diciembre de 1981 y este lugar santo, junto con sus tierras y jardines, fue puesto a la venta por las autoridades. Se ha comunicado que las obras de construcción de carreteras emprendidas por las autoridades para hacer desaparecer el lugar del más importante santuario Baha'í en Irán, la Casa del Báb en Shiraz, están llegando rápidamente al recinto del lugar sagrado.

### Intimidación de particulares Baha'ís

Entre diciembre y enero continuaron las detenciones sumarias de Baha'ís. Se calcula que actualmente hay por lo menos, 150 Baha'ís detenidos sin que se haya formulado cargo alguno. Fueron frecuentes, especialmente en las zonas rurales, los ataques de las turbas contra Baha'ís, a los que se les despojó de sus propiedades y que con frecuencia se vieron obligados a huir para salvar la vida.

El número de 1º de diciembre del periódico Kayhan de Teherán comunicó que un Baha'í había abjurado de su religión en la prisión de Evin en presencia del juez religioso Ayatollah Muhammadi Gilani. Esta noticia confirmó los informes anteriores de que en las prisiones ejercían presiones para hacer que los Baha'ís abjurasen de su religión con el fin de salvarse.

### Confiscación de bienes personales

Las autoridades siguieron confiscando los bienes de los Baha'ís ejecutados y de sus parientes próximos. Las casas de algunos de los Baha'ís ejecutados en Teherán fueron confiscadas aun antes de que las autoridades estuvieran dispuestas a admitir que efectivamente las ejecuciones habían tenido lugar. Era corriente que las autoridades revolucionarias confiscaran las casas de los Baha'ís en muchas partes del Irán.

Privación de medios de vida

Se siguió despidiendo a Baha'ís de sus empleos tanto públicos como privados y a muchos de ellos se les obligó a cerrar sus negocios. El periódico Kayhan del 8 de diciembre publicó una orden del Ministerio de Trabajo de que nadie debería atender quejas o llamamientos de los Baha'ís que hubieran sido despedidos de sus puestos o privados de su pensión a causa de su religión, ya que el Parlamento Islámico había aprobado el despido definitivo de cualquier puesto gubernamental como "castigo para quien sea miembro del descarriado grupo Baha'í".

-----